



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANDOVAL CHEGWIN YOLANDA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/12/2017 15:06:54 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBM15657989
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERSIONES ANDINOS S.A.S. // VICTOR MANZO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

07D04000504383E

1 1/12/2017 15:06:54 p. m.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



P O D E R E S P E C I A L

Conste por el presente documento que INVERSIONES ANDINOS S.A.S., compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por el suscrito LUIS ANTONIO CASTILLO FREYLE, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de Liquidador y Representante Legal, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor VICTOR MANUEL MANZO CANDELA, persona igualmente mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía numero uno dos cero cuatro nueve dos uno ocho uno - nueve (120492181-9), para que este a su nombre y en su representación: a).- Realice todos los actos y gestiones requeridos para representar los derechos y cumplir las obligaciones a que hubiere lugar, por parte de mi representada, dentro de las compañías nacionales o extranjeras en las que en este momento INVERSIONES ANDINOS S.A.S. tenga o llegare a tener en el futuro acciones o participaciones nominativas, según las disposiciones que para el efecto demanda el artículo primero de la Ley Reformativa de la



Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve, el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas (Resolución No. SC-DSC-G-12-002 del 19 de Marzo de 2012) y/o las reformas o modificaciones que respecto a este tópico se susciten en el futuro. b).- Para que represente los intereses de INVERSIONES ANDINOS S.A.S. en las juntas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas donde mi representada tenga o llegare a tener participaciones y se pronuncie y vote en dichas Juntas de Accionistas, igualmente para que otorgue, si llegara a necesitarse, procuración judicial a un abogado en el libre ejercicio de la profesión para la mejor defensa de los intereses de mi representada.- c) Las demás facultades aplicables enunciadas en el Artículo cuarenta y tres (43) del Código Organico General de Procesos Ecuatoriano.- CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.- El plazo de este PODER ESPECIAL es INDEFINIDO y SIN Responsabilidad Personal del Mandatario.- El Apoderado en el ejercicio de



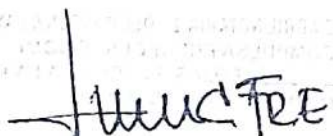
NOTARIO ENCARGADO

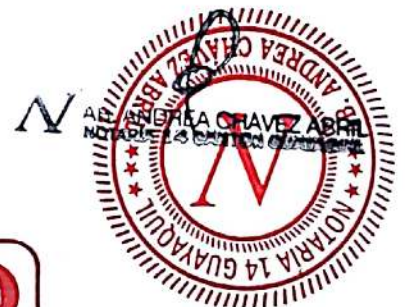
**ESPACIO
EN
BLANCO**

su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder; y, para el cumplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad INVERSIONES ANDINOS S.A.S. no tendrá más que las limitaciones impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las Compañías donde tenga y/o llegare a tener participaciones.- Este PODER ESPECIAL entrara en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara cuando sea revocado expresamente o cuando se den las causales que la ley establece para su terminación.-

NOTARIO ENCARGADO
NOTARIO PUBLICO DE MEDALLIN

Se otorga el presente documento en la ciudad de Medellín (Ant.) - Colombia, el día once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017) ante Notario Público de dicha ciudad.-


LUIS ANTONIO CASTILLO FREYLE
C.C. # 84.080.991



**ESPACIO
EN
BLANCO**

